



JUZGADO TERCERO (3°) CIVIL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ D.C.

Carrera 9 No. 11-45 piso 6° Edificio Virrey – Torre Central.

¡03cctobta@cendoj.ramajudicial.gov.co – Teléfono 2820261

Bogotá D.C., 11 JUL 2022

PROCESO RESPONSABILIDAD RAD. 2021-00433

Revisado el informe secretarial de fecha 31 de marzo del 2022, el Juzgado se pronuncia en los siguientes términos:

1.- No se tiene en cuenta la notificación realizada por el apoderado actor, debido a que en su momento no cumplió con las exigencias del Decreto 806 del 2020, toda vez que no aportó constancia que evidenciara si fue recibido o no el correo contentivo de las comunicaciones y anexos. Por lo anterior, deberá nuevamente intentar la notificación, conforme a las reglas del C. G. del P., o de la Ley 2213 del 2022.

2.- Para todos los efectos, téngase en cuenta que la sociedad demandada **Compañía Mundial de Seguros S.A.**, constituyó apoderada judicial para el presente asunto, motivo por el cual se entiende notificada por conducta concluyente a voces del artículo 301 del C. G. del P., en consecuencia, por secretaría contabilícese el término para contestar la demanda (o ratificar el escrito presentado).

3.- **SE RECONOCE** personería adjetiva para actuar a la abogada **JUDY ALEJANDRA VILLAR COHECHA**, como apoderada judicial de la **COMPAÑÍA MUNDIAL DE SEGUROS S.A.**, en los términos y para los fines del poder conferido.

NOTIFÍQUESE,

LILIANA CORREDOR MARTÍNEZ
JUEZ

<p>JUZGADO TERCERO CIVIL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ D.C.</p> <p>La anterior providencia se notifica por anotación en Estado No. <u>60</u> hoy</p> <p><u>PA</u> 12 JUL 2022</p> <p>PABLO ALBERTO ZELED LARA Secretario</p>
